

R.I.J. - 347/2019  
D.J. ( 726 )



SANTIAGO, 23 AGO 2019

RESOLUCION N° 02781 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N°217 de fecha 20 de agosto de 2019, siendo ingresado a la Dirección Jurídica el 21 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 12 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación y Colaboración, entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

- I. Apruébese el Convenio de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 12 de julio de 2018.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**Y**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**



Santiago de Chile, a 12 de julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante indistintamente "UTEM" o "la Universidad", rol único tributario N°70.729.100-1, representada por su rector don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, cédula nacional de identidad N°3.486.394-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario N°61.402.000-8, (en adelante, indistintamente el "Ministerio" o "Secretaría de Estado"), representado por el Ministro de Bienes Nacionales don **FELIPE WARD EDWARDS**, cédula nacional de identidad N°12.232.632-2, y por la Subsecretaria de Bienes Nacionales doña **ALEJANDRA BRAVO HIDALGO**, cédula nacional de identidad N°10.089.116-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes convienen en la representación que invisten el siguiente convenio de cooperación y colaboración (en adelante, el "Convenio"):



**PRIMERO: Misión del Ministerio de Bienes Nacionales. (Uno)** El Ministerio de Bienes Nacionales es el Órgano de la Administración del Estado responsable de aplicar las políticas y directrices en materia de administración y regularización del territorio. **(Dos)** En relación a esta última potestad, el Ministerio, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales tiene a su cargo la aplicación del Decreto Ley N°2.695 de 1979, y su reglamento, -contenido en el Decreto Supremo N°541 del año 1996-, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella (en adelante, "D.L. 2695/79"). **(Tres)** Que, el procedimiento que dicho cuerpo legal establece consiste en el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, lo que lo habilita para adquirir el dominio por la prescripción especial de corto plazo regulada en los artículos 15 y siguientes del D.L. 2695/79.

**SEGUNDO: Misión de la UTEM. (Uno)** La Universidad es una Institución de educación superior, cuya misión es formar personas con valores y competencias que les permitan desarrollarse como ciudadanos responsables con compromiso social, a fin de integrarse con autonomía y productividad a la sociedad. **(Dos)** Que, en cumplimiento de la misión referida en el número (Uno) precedente, la Universidad se ha planteado los siguientes objetivos estratégicos: **(a)** En el ámbito de la formación de capital humano y en concordancia con su proyecto educativo: sustentar su quehacer en un contexto de calidad y equidad, favoreciendo la inclusión social de los estudiantes en ayuda de grupos económicamente vulnerables; **(b)** En su vinculación con el medio: propiciar una fluida relación entre la comunidad y los organismos públicos y privados del país, contribuyendo con su capital humano, académico y técnico a la satisfacción de necesidades públicas encomendadas a diferentes Órganos de la Administración del Estado.

**TERCERO: Programa Chile Propietario. (Uno)** Que, -en el marco del proceso de instalación de la nueva administración-, se realizó una revisión del funcionamiento de cada una de las Divisiones y Unidades que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio, detectándose un gran número de postulaciones de distinta naturaleza pendientes de tramitación, que actualmente constituyen un rezago total aproximado de 58.000 expedientes. **(Dos)** Que, por razones de buen servicio, la situación descrita impulsó a esta Secretaría de Estado a dar curso a un programa nacional de regularización y saneamiento de los distintos usos irregulares de la propiedad, denominado "Chile Propietario", el cual, entre otras medidas, contempla la de hacerse cargo del rezago del procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz mediante la aplicación del D.L. 2695/79. **(Tres)** Que, en consideración a la debida satisfacción de las necesidades públicas a que está llamado el Ministerio, resulta indispensable que el procedimiento administrativo mediante el cual se tramitan las solicitudes de regularización de la pequeña propiedad raíz cumpla con todos los estándares exigidos por la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, especialmente con el principio rector de "celeridad", según el cual las autoridades y funcionarios se encuentran obligados a impulsar de oficio los procedimientos administrativos, debiendo velar por hacer expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

**CUARTO: Objetivo del Convenio.** En este contexto, el Ministerio y la Universidad han decidido celebrar el presente Convenio, con la finalidad de que esta última preste su colaboración humana, técnica y académica en la ejecución de la denominada etapa técnica del procedimiento de regularización contemplado en el D.L. 2695/79.

**QUINTO: Mesa de Trabajo. (Uno)** Para lograr el objetivo del Convenio, se constituirá una Mesa de Trabajo Técnica entre la Universidad y las Divisiones de Catastro y de Constitución y Propiedad Raíz del Ministerio, (en adelante "Mesa de Trabajo") cuyo objeto será: **(a)** Establecer los estándares de calidad requeridos por esta Secretaría de Estado para la ejecución



de mensura y confección de planos, definiendo las acciones que se llevarán a cabo para medir y emplazar espacialmente una propiedad con sus deslindes, e informar con claridad su superficie, a fin de regularizar con la mayor precisión posible el dominio de la pequeña propiedad raíz en el marco de la aplicación del D.L. 2695/79; y, **(b)** Desarrollar una planificación por etapas del trabajo conjunto, (en adelante, "Plan de Trabajo"), que permita programar eficientemente las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del presente Convenio. **(Dos)** Dicha Mesa de Trabajo se constituirá dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, y sesionará periódicamente, a fin de definir en un plazo máximo de 40 días contados desde su constitución el alcance de los acuerdos que se adoptarán en las materias referidas en las letras (a) y (b) precedentes. **(Tres)** Concluida la Mesa de Trabajo se levantará un registro oficial que deberá ser suscrito por ambas partes e incorporado bajo un Anexo al presente Convenio, el cual se entenderá formar parte del mismo en su integridad.

**SEXTO: Obligaciones del Ministerio.** Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, el Ministerio se compromete a realizar las siguientes acciones: **(Uno)** Dar cumplimiento a los acuerdos asumidos por partes en la Mesa de Trabajo. **(Dos)** Instruir jurídica y técnicamente a la Universidad en el contenido, alcance y aplicación del D.L. 2.695/79. **(Tres)** Entregar a la Universidad una copia íntegra de cada uno de los expedientes de saneamiento cuya etapa técnica se ejecutará en el marco del presente Convenio. **(Cuatro)** Colaborar con la Universidad en la entrega de toda la información que esta requiera para ejecutar eficientemente el Plan de Trabajo acordado en la Mesa de Trabajo. **(Cinco)** Emitir semestralmente una evaluación del funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo, pudiendo a partir de ella sugerir a la Universidad las modificaciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **(Seis)** Y, desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

**SÉPTIMO: Obligaciones de la Universidad.** Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, la Universidad se compromete a realizar las siguientes acciones: **(Uno)** Dar cumplimiento a los acuerdos asumidos por partes en la Mesa de Trabajo. **(Dos)** Entregar al Ministerio los insumos resultantes de la ejecución de la etapa técnica según se detalle en el Anexo resultante de la Mesa de Trabajo, los cuales deberán ser suscritos por un profesional dependiente de la Universidad que posea una carrera afín a la geomensura, tales como: ingeniería en geomensura, ingeniería en ejecución en geomensura, topografía, geografía, ingeniería civil en obras civiles, ingeniería en ejecución en minas, construcción civil, y cartografía, entre otras. **(Tres)** Emitir semestralmente una evaluación del funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo, pudiendo a partir de ella sugerir al Ministerio las modificaciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **(Cuatro)** Nombrar a un coordinador regional del Convenio, según lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento. **(Cinco)** Y, desarrollar todas

aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.



**OCTAVO: Coordinadores. (Uno)** Las partes designan como coordinadores del Convenio a la Subsecretaria de Bienes Nacionales, en representación del Ministerio y, al Rector de la UTEM, en representación de la Universidad. Ambos coordinadores podrán designar a personal de su dependencia para llevar a cabo las labores de coordinación, mediando una comunicación por escrito a la otra parte en la que se informe dicha designación. En cumplimiento de su rol de coordinadores, les corresponderá especialmente velar por el adecuado desarrollo del Convenio, coordinar oportunamente las actividades comprometidas y, resolver directamente cualquier asunto necesario para la debida aplicación del presente Convenio. **(Dos)** Adicionalmente, la Universidad se compromete a nombrar a un encargado de coordinar la ejecución del Convenio a nivel regional, el cual facilitará la comunicación y coordinación entre ambas partes, debiendo velar especialmente por la entrega oportuna de las tareas asignadas, por la calidad de los insumos técnicos que se entreguen al Ministerio, y por la gestión interna de todo aquello que sea necesario para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio.

**NOVENO: Presupuesto.** El Convenio no irroga costo alguno a las instituciones participantes, por lo que ninguna de ellas está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Cada institución actuará dentro de su respectivo marco jurídico.



**DÉCIMO: Vigencia y Término Anticipado. (Uno)** El Convenio iniciará su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio que apruebe el presente instrumento, y tendrá una duración de un año renovable, si no media voluntad en contrario. **(Dos)** El presente Convenio podrá ser terminado por una de las partes, mediando un aviso por escrito de su voluntad de poner término al mismo, con al menos 90 días de anticipación a la fecha de expiración de su vigencia. **(Tres)** Las partes convienen que cualquier actividad desarrollada bajo el presente Convenio que se encuentre en curso al momento de término del mismo, deberá continuar con su ejecución hasta su entera conclusión.

**DÉCIMO PRIMERO: Ampliación y Modificación.** El presente Convenio podrá ser ampliado y modificado sólo por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá consignarse formalmente en un Anexo, el cual se entenderá formar parte del mismo en su integridad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.** La personería don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N°130, de fecha



# Ministerio de Bienes Nacionales



UTEM  
UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

23 de junio del año 2017. Por su parte, la personería de don Felipe Ward Edwards para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N°4113, de fecha 11 de marzo del año 2018; y, la personería de doña Alejandra Bravo Hidalgo para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N°49, de fecha 13 de marzo del año 2018.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



  
REPUBLICA DE CHILE  
**FELIPE WARD EDWARDS**  
MINISTRO  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
**ALEJANDRA BRAVO HIDALGO**  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
**RECTOR**  
LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UTEM

